

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD 110198200015024

En atención a su solicitud de acceso a la Información con número de folio **110198200015024** que ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 09 de julio de 2024, consistente en:

“Solicito la siguiente información de la tercera sesión ordinaria del comité coordinador del sistema estatal anticorrupción de Gto., realizada hoy nueve de julio: 1-El vídeo de la tercera sesión ordinaria 2-Lista de asistentes 3- Orden del día 4-Acta de la sesión 5-Sentido de votaciones de cada uno de los representantes del comité coordinador que estuvo presente en la sesión 6-Posicionamiento de cada una de las instituciones que integran el comité respecto a las funciones desempeñadas por el actual secretario técnico Erik Gerardo Ramírez Serafín.”

Con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24 fracción V, 82, 83, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, hago de su conocimiento lo siguiente:

Conforme a la materia de su solicitud, esta Unidad de Transparencia **NO ES COMPETENTE** para conocer y dar trámite de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que refiere que las disposiciones de la citada Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el que refiere lo siguiente:

“Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda en la dirección de correo electrónico uipsanluisdelapaz@gmail.com, así como en la Oficina de Acceso a la Información Pública, ubicada en calle Galeana No. 202, Colonia San Luisito.

Atentamente
¡San Luis de la Paz Somos Todos!

María de Luz Estrada de León
Encargada Acceso a la Información Pública



uipsanluisdelapaz@gmail.com @
Calle Galeana #202 Col. San Luisito 🏠
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.